



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN
GESTION 2007 - 2010



“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 718 -2010-MDP/A.

San Martín de Pangoa, 06 de Agosto del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA:

VISTO:

El Expediente Administrativo No. 4372, mediante el cual solicita el replanteo de la Habilitación Urbana “San Roque”, para efectos de subsanar omisiones de identificación de nomenclatura y numeración de las áreas de aportes obligatorios, inconsistencias técnicas que no permiten la inscripción registral de dichos aportes; y el Informe Técnico N° 023-2010-SGDUR/PU/MDP, emitido por la Unidad Orgánica de Planeamiento Urbano y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Informe Legal N° 321-2010-OAL-/MDP, la Resolución de Alcaldía No. 321-2002-A/MPS de fecha 12-Junio-2002; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordantes con el Art. II del Título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 70°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una función específica y exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de las habilitaciones urbanas; así promover el desarrollo armónico de su jurisdicción, organizando el espacio físico.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4372, de fecha 21 de Mayo del año en curso, registro Oficina de Trámite Documentario, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad, solicita el replanteo de la Habilitación Urbana “San Roque”, a efectos de que se subsane la inconsistencia técnica de la omisión de asignación de numeración y nomenclatura de las áreas de aportes obligatorios para que luego sean inscritos dichos aportes a favor de las entidades beneficiarias;

Que, el Art. 2° de la Ley No. 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado por la Ley No. 29476, establece que el procedimiento de habilitación urbana requiere de aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto, así como servicios públicos complementarios, para educación y otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, **susceptibles de inscripción en el Registro de Predios correspondiente de la SUNARP;**

Que, la Habilitación Urbana “San Roque” fue aprobada con Resolución de Alcaldía No. 321-2002-A/MPS de fecha 12-Junio-2002, e inscrita en la Partida Electrónica No. 11000889, en cuyo plano de Manzaneo y Lotización se puede advertir que las áreas de aportes carecen de asignación de nomenclatura y numeración, todo lo cual debe regularizarse por lo que es procedente amparar la solicitud, máxime si dichas áreas han de conservar y respetar sus características originales en cuanto se refiere a superficie, medidas perimétricas, colindancias, etc.;

Que, en este orden de ideas, estando al Informe Técnico N° 023-2010-SGDUR/PU/MDP, emitido por la Unidad Orgánica de Planeamiento Urbano y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que declarando procedente el mismo precisa que el replanteo respeta las áreas y dimensiones de los lotes autorizados en la Resolución de Alcaldía No. 321-2002-A/MP; y solamente cumple con asignar la nomenclatura y numeración de las áreas de aportes, aprobando el plano que el expediente contiene;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN
GESTION 2007 - 2010



Que, a mérito del Informe Legal N° 321-2010-OAL/MDP y el Informe Técnico No. 023-2010-MDP/SGDUR/PU/RCR; y con las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades del mismo que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía de acuerdo al Inc. 6) del Art. 20 de la Ley N° 29792 y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARESE PROCEDENTE el Replanteo de la Habilitación Urbana "San Roque", ubicada en San Martín de Pangoa, Distrito Pangoa, Satipo, Junin, inscrita en la Partida Electrónica No. 11000889 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Satipo.

ARTICULO SEGUNDO.- APRUEBESE la modificación de Habilitación Urbana "San Roque", teniéndose en consideración el plano de Manzaneo y Lotización y Memoria Descriptiva que forman parte del presente expediente administrativo, en cuanto se refiere a la asignación de la nomenclatura y numeración de las áreas de aportes obligatorios.

ARTICULO TERCERO.- OTORGUESE las características urbanas siguientes:

CUADRO DE APORTES			
ENTIDAD	AREA	MANZANA	No. DE LOTE
O. U. EDUCACIÓN	1,942.30 m2.	K	01
O. U. COLISEO	6,939.30 m2	M	01
O.U. PARQUE	301.27 m2	L	01
TOTAL	9,182.92 m2		

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Secretaria General y la Oficina de Asesoría Legal, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Distrital de Pangoa

Oscar
Lic. Oscar Villazana Rojas
ALCALDE